RESOLUCIÓN No. 2535

(21 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PBR-26-SAM-003"

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia en las actuaciones contractuales y el artículo 25 de la misma ley desarrolla el principio de economía, conforme a los cuales las entidades estatales deben adelantar sus procesos de selección mediante reglas objetivas, públicas y previamente definidas.

4. Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada de menor cuantía como modalidad de selección para los procesos cuyo valor corresponda a la menor cuantía de la respectiva entidad, de acuerdo con su presupuesto anual.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía y establece, entre otras reglas, la manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, la posibilidad de sorteo cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés y la publicación del informe de evaluación por tres (3) días hábiles.

6. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado, en el cual se incorporen los elementos exigidos por la normativa contractual.

7. Que el Municipio de Puerto Berrío estructuró el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PBR-26-SAM-003, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

8. Que, conforme al Documento Base del proceso, el plazo de ejecución previsto es de dos (2) meses, el lugar de ejecución corresponde al casco urbano del Municipio de Puerto Berrío y el presupuesto oficial asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($98.835.988,75), incluido IVA cuando haya lugar.

9. Que para respaldar las obligaciones derivadas del proceso contractual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000202 del 23 de enero de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($135.557.186,00), y la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. Que el proceso se estructura con aplicación de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra de Infraestructura Social, en lo que resulte obligatorio y aplicable, sin perjuicio del deber de observar la Constitución, la ley, el reglamento y la jurisprudencia vigente.

11. Que los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, formatos, matrices y demás documentos que integran el proceso han sido o serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

12. Que, en materia de convocatorias limitadas a MiPymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que la convocatoria deberá limitarse cuando el valor del proceso sea inferior al umbral reglamentario y se reciban oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones legales. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite la limitación territorial a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, cuando resulte procedente.

13. La determinación concreta sobre limitación deberá corresponder a las solicitudes efectivamente recibidas y verificadas por la Entidad antes de la expedición del presente acto.

14. Que una vez revisadas las solicitudes a MiPymes se presentaron una (1) MiPymes nacional y cuatro (4) MiPymes municipales, estas ultimas cumplen con los requisitos de limitación a MiPymes Municipal.

15. Que, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, procede convocar a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación.

16. Que el cronograma del proceso será el establecido y publicado en SECOP II y en el Anexo 2 – Cronograma, y cualquier modificación que legalmente proceda se efectuará mediante adenda publicada por la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PBR-26-SAM-003, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($98.835.988,75). El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000202 del 23 de enero de 2026, por valor de $135.557.186,00.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo estimado de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida. El lugar de ejecución será el casco urbano del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Las fechas, horas y términos de las diferentes etapas del proceso serán los establecidos en el Anexo 2 – Cronograma y en la plataforma SECOP II. Los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente la plataforma. Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Los interesados en participar deberán manifestar su intención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, a través del mecanismo dispuesto en SECOP II. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad aplicará la regla definida en el pliego de condiciones respecto de la continuidad con todos los interesados o la realización del sorteo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. LIMITACIÓN A MIPYME. La Entidad aplicará la limitación de la convocatoria a Mipyme —municipal, de acuerdo con las solicitudes efectivamente recibidas y verificadas dentro del término legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, anexos, formatos, matrices, formularios y demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del expediente electrónico correspondiente al proceso PBR-26-SAM-003.

ARTÍCULO OCTAVO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y, en general, a los interesados en ejercer control social, para que realicen seguimiento al presente proceso de contratación y formulen las recomendaciones que consideren pertinentes, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas se realizará por los funcionarios o integrantes del comité que designe la Entidad, de acuerdo con las competencias internas, el Manual de Contratación y los Documentos del Proceso, garantizando la selección objetiva y la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del pliego de condiciones definitivo en SECOP II, junto con los demás documentos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, Antioquia, a los 21 AGO 2026

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda L. – Abogada de Contratación
Revisó: Isabel Cristina Arboleda L. – Abogada de Contratación